

# EL MAGISTERIO BALEAR

Año 1911



EL MAGISTERIO BALEAR

AÑO 1911



# El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

---

AÑO XXXIX

1911



PALMA DE MALLORCA

TIPOGRAFÍA DE BARTOLOMÉ ROTGER

1911



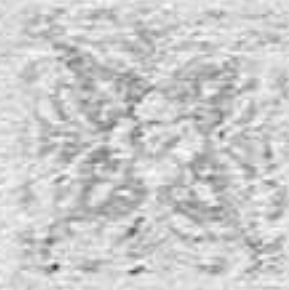
El Magisterio Balsa

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ORGANO DE LA ASOCIACION DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

AÑO XXIX

1911



BALMA DE MALLORCA

TEOGRAFIA DE BARTOLOME ROTGER

1911



# El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR.

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO SECCIÓN OFICIAL: R. O. de 15-XI-10, referente á la enseñanza de la música en las Escuelas Normales Superiores.—R. O. de 6-XII-10, referente al desdoblamiento de las escuelas.—R. O. de 19-XII-10, con instrucciones para la confección de los Escalafones.—SECCIÓN DOCTRINAL: La Asociación Nacional del Magisterio primario, de «La Escuela Moderna».—SECCIÓN PROVINCIAL: Extracto del acta de la sesión celebrada por la J. P. de I. P. el 29-XII-10.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

## SECCIÓN OFICIAL

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública.

Si M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la enseñanza de la Música en las Escuelas Normales Superiores de Maestros y Maestras, se ajuste al siguiente plan, propuesto por el Conservatorio Nacional de Música y Declamación:

Primer curso. Comprende: El conocimiento de las notas, figuras, silencios, pentagrama, líneas adicionales, claves, compases de compasillo, 2 por 4 y 3 por 4, partes fuertes y débiles, escala diatónica mayor y menor, tonos y semitonos de que consta, puntillo, ligadura, calderón, síncope, sostenido, bemol y becuadro, intervalos, conjunto y disjunto, mayores y menores, movimientos del compás ó aires.

En las lecciones prácticas de este año se hace uso del tono de *Do* mayor y *La* menor en clave de Sol.

Compases de compasillo, 2 por 4 y 3 por 4, síncope y puntillo hasta las corchea y semicorchea y su silencio.

Se puede empezar á aprender algún canto escolar fácil, de una sola voz.

Segundo curso: Comprende: conocimiento de los tonos y modos mayores y

menores hasta tres sostenidos y tres bemoles, alteraciones propias y accidentales, compás binario, 3 por 8, 6 por 8, 9 por 8 y 12 por 8.

Anóyaturas y mordentes, doble puntillo, tresillo, seisillo y sus silencios, fusas, clasificación en los compases de combinación doble y triple.

Conocimiento de la clave de *Fa* en cuarta línea.

En las lecciones prácticas se hace uso de los tonos mayores y menores mencionados y de todas las combinaciones de medida hasta la fusa.

Habiendo practicado los cantos escolares á una voz, pueden adiestrarse con los de dos voces.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1910.—Burell.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Convertidas por desdoblamiento las antiguas Auxiliares de las Escuelas primarias de varias poblaciones en Escuelas independientes, han venido por este solo hecho á formar parte integrante de las que obligatoriamente deben existir en cada localidad segun su censo respectivo, sin que en el programa, en la enseñanza ni en la función general de cultura que cumplen haya diferencia entre unas y otras. Pero á la vez ha producido aquel hecho la consecuencia de existir en un mismo punto Escuelas desempeñadas por Maestros que disfrutaban sueldos distintos, no obstante ser igual el servicio que desempeñan, y esa diferencia, no sólo es causa de



confusiones cada vez que se trata de proveer una vacante, sino que establece un dualismo, siempre perjudicial, cuando se trata de funcionarios que trabajan en una misma obra, en una misma localidad y con iguales atribuciones, y al que es contraria la tendencia, con razón dominante hoy, en la Administración de la enseñanza.

Esta tendencia ha tenido expresión reciente en las Escuelas de los pueblos agregados á la ciudad de Barcelona, las cuales, por el único motivo de ir á formar parte de las de la capital, fueron ascendidas de 825 pesetas á 2.000, si bien limitando el tiempo reglamentario entre uno y otro sueldo. Las mismas condiciones que han aconsejado ese ascenso en Barcelona se dan en los Maestros actuales de aquella y otras ciudades que, procedentes de las transformadas Auxiliares, siguen recibiendo un sueldo inferior al de la categoría de las Escuelas de la localidad, sin posibilidad de ascenso como no sea abandonando su actual residencia.

Vistas todas estas razones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º A los Maestros de aquellas poblaciones en que se haya producido el desdoblamiento de las Escuelas y que vengán disfrutando un sueldo comprendido entre los de 825 pesetas y 1.375 por espacio de tres años y que hayan ingresado por los medios legales en la carrera, se les expedirá el título inmediato superior, con derecho á su percibo desde el 1.º de enero próximo; y transcurridos los años reglamentarios, solicitarán y se les concederán los aumentos sucesivos, hasta llegar al sueldo máximo que corresponda á las Escuelas de su localidad.

2.º Los Maestros que no se hallen en las condiciones arriba señaladas, continuarán en su presente situación mientras otra cosa no se acuerde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1910.—Burrell.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta de Madrid 8 de Diciembre de 1910)

19 de diciembre de 1910.—(Gaceta del 24). Real orden con instrucciones y formularios para la confección de los Escalafones de los Maestros:

«El Real decreto de 7 de enero del corriente año, que crea el Escalafón general del magisterio público, determina los distintos plazos dentro de los cuales las Juntas de Instrucción pública deben formar y publicar los Escalafones provinciales para remitirlos á este Ministerio, encargado á su vez de clasificar y ordenar dichos Escalafones para publicar el general ó nacional, con carácter provisional primero y definitivo después. El jefe de la Sección de Instrucción pública de Madrid fué el primero que cumplimentó satisfactoriamente el servicio con fecha 23 de abril último, y gracias al loable celo de dicho funcionario, se pudo publicar el Escalafón general definitivo de la primera categoría superior y elemental; hacia fines de mayo lo remitió el jefe de la Sección de Burgos, y algo más tarde los de Huelva, Cuenca, Guipúzcoa, Logroño, Jaén y Vizcaya. El día 10 de junio, y por los motivos detallados en la Real orden de 7 de octubre próximo pasado, la Comisión organizadora del Escalafón general, que V. I. tan dignamente preside, suspendió sus tareas hasta el mes de agosto, en el que las reanudó; desde esta fecha se ha conminado á los jefes de las Secciones de Instrucción pública de Albacete, Badajoz, Ciudad Real, León, Lérida, Lugo, Navarra, Oviedo, Salamanca, Santander y Valladolid para que con toda urgencia verificarán el servicio, habiéndose conseguido que lo ejecutaran todos, excepto el de Lugo, que en el día de hoy todavía no ha remitido los Escalafones definitivos. Las explicaciones más ó menos justificadas que han dado las Juntas provinciales por el retraso del servicio, acusan que la novedad é importancia del mismo ha tropezado en algunas ocasiones con dificultades económicas, de personal, de tardanza por parte de los interesados en enviar sus hojas de servicios y otras que de momento no era fácil solucionar, y que sólo la decisión é inquebrantable propósito de V. I. ha podido vencer. Ahora bien: aun en el supuesto de que el Escalafón de Lugo llegue, como anuncia el presidente de aquella Junta, de un día á otro, no es posible, con los



agobios de tiempo y de personal, que en los días que restan del actual mes pueda publicarse el Escalafón general provisional, y por consiguiente, tampoco puede tener inmediato cumplimiento la rectificación anual del Escalafón, para publicarse el de 1911 en la primera quincena de enero próximo, según prescribe el art. 21 del Real decreto arriba citado, aparte de que faltan en este Ministerio las relaciones de movimiento de personal y de escuelas vacantes y servidas de que trata el art. 20 del precitado Real decreto. Teniendo, pues, en cuenta las excepcionales circunstancias ya expuestas y la necesidad de armonizarlas en bien del servicio con el precepto legal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que á medida que se ultiman los Escalafones generales de las distintas categorías, está V. I. facultado para publicarlos en los primeros meses del próximo año, con arreglo á la situación del personal en 1.º de enero de 1910.

2.º Que tan pronto como inserte la *Gaceta* el Escalafón general definitivo de todas las categorías, proceda la Comisión organizadora con la mayor rapidez á verificar las oportunas rectificaciones para que se publique inmediatamente el primer Escalafón rectificado, con arreglo á la situación del magisterio en 1.º de enero de 1911.

3.º Que á los efectos de la disposición anterior, las Juntas provinciales remitan antes del día 8 de enero las relaciones pedidas en el art. 20 mencionado, que se referirán á todo el movimiento de personal, vacantes y escuelas interinas servidas durante el presente año; y á contar desde 1.º de enero de 1911, dichas relaciones se remitirán de quince en quince días, y tanto aquellas como éstas se ajustarán á los adjuntos modelos y á las siguientes instrucciones:

a) A la relación de movimiento de personal deberán acompañarse:

Primero. Las instancias ó reclamaciones de los Maestros que hayan variado de categoría.

Segundo. Las hojas de servicios de los Maestros que por primera vez tengan que formar en una de las categorías del Escalafón.

Tercero. Las hojas de servicios de los Maestros que al trasladarse á otra provincia deban figurar en el Escalafón como sirviendo en esta última, ya que á los servicios anteriores es preciso añadir los nuevamente prestados.

b) Los servicios se cierran en 31 de diciembre inclusive, certificando los secretarios el día 1.º de enero, cuando se trate de la relación que ha de servir para rectificar el Escalafón de 1910.

d) Se cuenta el día del cese y el día en que toma el Maestro posesión efectiva de su escuela; bien entendido que en ningún caso pueden coincidir ambas fechas, y que á este efecto el jefe de la Sección de Instrucción pública de la provincia en que sea baja el Maestro, participará la fecha del cese al jefe de la Sección de la provincia en que sea alta aquel Maestro.

e) Las hojas en las que los servicios no estén computados del modo señalado y las que contengan enmiendas, raspaduras ó cualquier otro defecto, quedarán sin certificar, y asimismo los jefes de las Secciones no podrán alterar la forma ni el contenido de dichos documentos, anotando, de modo oficial, las observaciones que juzguen pertinentes en la parte correspondiente de la hoja y al tiempo de certificarla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1910.—*Burell*.—Sr. Subsecretario de este ministerio.»

Quereis no toser? Haced uso de la *Potion antiseptique* del Dr. Bandiera, es un expectorante eficaz. Este remedio cura rápidamente no solamente la tos que procede de un resfriamiento, sino también la ronquera sintoma del catarro de los bronquios, que se manifiesta por las enfermedades de la garganta.

La *Potion antiseptique* se vende en Palermo (Sicilia) en la farmacia Nacional, calle Cavour, 89 91 al precio de 5 francos la botella.



## SECCIÓN DOCTRINAL

### La Asociación Nacional del Magisterio primario

*Proyecto de Escalafones generales de maestros, discutido y aprobado por la Junta directiva de la Asociación Nacional en sus sesiones del mes de agosto de 1910 y entregado al señor ministro de Instrucción pública en el mes de octubre, con ruego de que le dé carácter oficial.*

Señor ministro:

Aspiración ya antigua del magisterio primario, insistentemente sostenida por su Asociación Nacional, es la de que el sueldo de cada maestro sea personal, según su situación dentro del ejercicio de su carrera, y con independencia de la escuela en que sirva. Para llegar á esta finalidad era preciso un Escalafón general formado por clases y categorías, y esta es cuestión ya reconocida y hasta resuelta en principio por el Real decreto de 7 de enero del corriente año.

Otra aspiración, bien razonable y legítima por cierto, es el mejoramiento de los mezquinos sueldos que el magisterio de primera enseñanza percibe con una permanencia aterradora desde 1875, es decir, hace más de sesenta años. En esta parte, aun conociendo todos los Gobiernos la evidente necesidad de la mejora, no les ha sido dable todavía llevarla á cabo por las exigencias del Tesoro público; pero algo se ha hecho desde 1901, logrando que, aunque escasa la asignación, la percibían los maestros con puntualidad y sin que les falte en sus vencimientos.

Como se ve, ambas aspiraciones del personal docente han constituido anhelos de gobierno durante una larga época, sin que hasta la fecha hayan tenido solución definitiva; pues los Escalafones, si están formados en todas las provincias, no están ultimados y publicados todavía en los *Boletines Oficiales*; y el mejoramiento de los haberes hallará siempre obstáculo insuperable en su cuantía, si se pretende afrontarlo de una vez.

Estas consideraciones aconsejan hacer de las dos cuestiones una sola y atender al

aumento de los haberes de una manera progresiva, á la vez que vayan mejorando las consignaciones para cada categoría de los Escalafones. Por esto se aspira á crear dos primeras categorías con aumentos de 500 pesetas cada una, á fin de que pasando á ellas los que en cada año sea posible dentro del límite marcado como mínimo, permitan correr todas las escalas hasta que se logre la desaparición de las dos últimas. Así los maestros irán mejorando sucesivamente y el esfuerzo del país será gradual, y por lo tanto fácil, aunque no llegue á los límites que seguramente la Nación desea.

Sobre los otros dos emolumentos que el magisterio percibe—las retribuciones de los niños pudientes y la casa-habitación—entiende la Comisión que subscribe que es conveniente poner ahora mano en ellos. El primero es una compensación justa y asunto muy complejo; á su amparo hay creados muchos derechos que podrían lastimarse, y no estima la opinión general bastante hecha para proceder á su supresión ó reemplazo; y el segundo se comprende que permanecerá constantemente, porque la supresión sería una arma quizá poderosa en ciertos casos, con perjuicio notorio de la enseñanza.

Es, pues, necesario que por hoy queden subsistentes.

Fundada en estas consideraciones, la Comisión permanente que subscribe tiene la honra de proponer al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública que, si las encuentra acertadas, dé carácter oficial á las siguientes notas, relativas á los Escalafones generales de maestros y maestras de primera enseñanza.

## I

Los Escalafones generales de maestros y auxiliares de escuelas superiores y de maestros y auxiliares de escuelas elementales y de párvulos que prescribe el Real decreto de 7 de enero de 1910, se refundirán en dos solamente, uno para maestros y otro para maestras, formando categorías con la denominación siguiente:

3.<sup>a</sup> categoría: Maestros cuyo sueldo es hoy de 3,000 ptas.



4.<sup>a</sup> categoría: Maestros cuyo sueldo es hoy de 2 750 ptas. y 2.250.

5.<sup>a</sup> categoría: Maestros cuyo sueldo es hoy de 2 000 ptas. y 1 900.

6.<sup>a</sup> categoría: Maestros cuyo sueldo es hoy de 1 650 ptas. y 1 625.

7.<sup>a</sup> categoría: Maestros cuyo sueldo es hoy de 1 375 ptas. y 1.350.

8.<sup>a</sup> categoría: Maestros cuyo sueldo es hoy de 1.100 ptas. y 1.075.

9.<sup>a</sup> categoría: Maestros cuyo sueldo es hoy de 825 ptas. 875 y 750.

10.<sup>a</sup> categoría: Maestros cuyo sueldo es hoy de 625 ptas. y 675.

11.<sup>a</sup> categoría: Maestros cuyo sueldo es hoy de 500 ptas. y 550.

Se crearán una 1.<sup>a</sup> y una 2.<sup>a</sup> categorías con la dotación de 4.000 y 3 500 pesetas respectivamente.

## II

Los maestros disfrutarán el sueldo personal independientemente del censo de población de la escuela que desempeñen. Los demás emolumentos, por ahora, continuarán siendo los propios de cada escuela.

## III

En los presupuestos del Estado se consignará todos los años la cantidad necesaria para aumentar en el 10 por 100 el número de las plazas de cada una de las categorías de los Escalafones generales, á excepción de las de 10.<sup>a</sup> y 11.<sup>a</sup> categorías, que con el cese y el ascenso de los maestros que las ocupen se conseguirá su extinción. Todos los años se creará un número determinado de plazas de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> categorías, á las que ascenderán los maestros de la inmediata inferior.

## IV

En los presupuestos del Estado se consignarán las cantidades precisas para satisfacer los derechos de residencia á los maestros de poblaciones de más de 10 000 almas, con arreglo á la siguiente escala:

100 pesetas á los maestros de más de 10 000 almas.

200 pesetas á los maestros de más de 20 000 almas.

300 pesetas á los maestros de más de 40.000 almas.

400 pesetas á los maestros de más de 100 000 almas.

500 pesetas á los maestros de más de 500.000 almas.

## V

Todas las vacantea de la 9.<sup>a</sup> categoría de los Escalafones generales se proveerán, la mitad por oposición libre, y la otra mitad, transitoriamente, por oposición limitada á los maestros de la 10.<sup>a</sup> y 11.<sup>a</sup> categorías.

## VI

En las oposiciones de turno libre se proveerá un número de plazas doble del número de vacantes, formándose un cuerpo de aspirantes con los que no se coloquen inmediatamente, los cuales desempeñarán las interinidades y sustituciones.

## VII

La mitad de las vacantes de cada una de las categorías de los Escalafones se proveerán por rigurosa antigüedad entre los maestros de la última categoría, y la otra mitad alternativamente por concurso de mérito y por oposición, limitada á los maestros de categoría inmediata inferior. Se dictarán las disposiciones necesarias para reglamentar la apreciación del mérito.

## VIII

Formados los Escalafones, las escuelas se proveerán anunciándolas anualmente, siendo preferidos los maestros de mayor categoría y que tengan un número más bajo en la misma.

## IX

Ningún maestro podrá cambiar de escuela más de dos veces en un quinquenio.

## X

Los Escalafones regirán desde 1.<sup>o</sup> de enero de 1911, según dispone el Real decreto de 7 de enero de 1910, siendo separados de sus cargos los funcionarios que con su negligencia hubieran dificultado el cumplimiento de dicha soberana disposición.

## XI

Para el pase de los maestros á los cargos de inspectores y del de éstos á los de maestros, se considerará á los inspectores de zo



na como maestros de 6.<sup>a</sup> categoría (1.650); á los de capitales de provincia, como de 5.<sup>a</sup> categoría (2.000); á los de capital de distrito universitario, como de 4.<sup>a</sup> (2.750). y á los de término, como de 1.<sup>a</sup> categoría esto es, la superior de los Escalafones

## XII

Ningún maestro ni inspector con más de sesenta años de edad podrá cambiar de cuerpo. Se dictarán las disposiciones necesarias para que los maestros, al pasar al Cuerpo de inspectores, y viceversa, conserven los derechos de jubilación por el Montepío del Magisterio.

## XIII

Los cargos de maestros de primera enseñanza, secretarios de Juntas provinciales y oficiales de las mismas, todo el personal de los Negociados de primera enseñanza Universidades, del Consejo de Instrucción pública y Junta Central de Derechos pasivos, inspectores de primera enseñanza y profesores de Escuelas Normales, constituirán la carrera del Magisterio.

## XIV

Las Secretarías de las Juntas provinciales se proveerán por oposición limitada á los maestros de la categoría inmediata inferior á la vacante; los demás cargos de las mismas, de los Negociados dichos, del Consejo de Instrucción pública y de la Junta Central de Derechos pasivos, se proveerán también con maestros de la categoría inmediata inferior y exigiéndose las pruebas de aptitud que se dertermine.

## XV

La mitad de las inspecciones y cátedras de profesores de Escuela Normal se proveerán por ascenso y traslado entre maestros que cuenten diez años de servicio en la enseñanza en escuela pública y se sometan á determinadas pruebas de aptitud.

## XVI

Los maestros de las Provincias Vascongadas y de Navarra estarán sujetos á la misma legislación que los del resto de España, sin constituir excepción absolutamente en nada.

## TRANSITORIA

Los secretarios de Juntas provinciales, inspectores y profesores de Escuela Normal que no hayan desempeñado escuela pública por oposición, no tendrán derecho á pasar á servir escuelas públicas.

El ministro de Instrucción pública dictará las disposiciones indispensables para la realización de estas aspiraciones.

(De *La Escuela Moderna*).

## SECCIÓN PROVINCIAL

### JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

*Sesión del día 29 de diciembre de 1910.*

Bajo la presidencia del señor gobernador y con asistencia de suficiente número de vocales se abrió la sesión leyendo el acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó que pase á informe del señor Inspector una instancia del maestro del Puerto de Sóller pidiendo aumento de sueldo en su escuela.

Se enteró de una comunicación del Rectorado de Barcelona, aprobando el nombramiento de maestra interina de San José y la lista de interinidades para escuelas de niñas.

Vista una comunicación del Alcalde de Inca solicitando visita de inspección para poder trasladar á otro local las escuelas primeras de niños y niñas, se acordó que el Inspector y el Arquitecto pasen á practicar dicha visita.

Se acordó enviar á la superioridad los documentos remitidos por la maestra de Son Sardina para los efectos de su jubilación.

Se aprobó el nuevo horario para la duración de las clases en las escuelas públicas de Palma propuesto por la Junta local.

Se acordó dar el debido curso á una reclamación del Ayuntamiento de Campos contra el arreglo escolar.

Se acordó elevar al ministerio de Instrucción pública una instancia del Ayuntamiento de Ibiza solicitando una subvención para una colonia escolar.

Y se levantó la sesión.



## SECCION DE NOTICIAS

Publica un periódico de Las Palmas, (Canarias):

«Hecho heroico — Ayer tarde, entre cuatro y cinco, se hallaba paseando por las inmediaciones del polvorin de la isleta el Profesor de instrucción pública afecto á esta Escuela Normal de Maestros, D. José A. Parramón, acompañando á varios alumnos de su clase.

Sin que hasta ahora se pueda saber como, el joven de catorce años José Mateu Ferrandiz cayó al mar, siendo arrastrado por las olas.

A los gritos de la víctima el Profesor, con un valor que le enaltece, arrojóse al mar, logrando, tras de muchos esfuerzos, librar de una muerte cierta al joven Mateu.

El naufrago fué auxiliado y el Profesor Sr. Parramón felicitado por las muchas personas que acudieron al lugar del suceso.»

## De la Provincia

A todos nuestros compañeros asociados, deseamos un feliz y próspero Año Nuevo, lo mismo que á las Autoridades del ramo de enseñanza y á la prensa Profesional.

Invitamos á los Maestros que no estén al corriente de sus cuotas por el 1910, que se sirvan ponerse al corriente, ya con la Asociación, ya con la Sección de Socorros. Si así no lo hiciesen nos veríamos en el sensible caso de aplicarles lo prescrito por el Reglamento, pues entenderíamos que desea ser baja en la Asociación.

Por fin, después de angustiosa espera, llegaron los títulos administrativos correspondientes á los Maestros ascendidos en el concurso de abril. Quién les indemnizará de los perjuicios que tan largo retraso les ha inferido?

Los nombrados son: D. Pedro Barceló y D.<sup>a</sup> Catalina Pujol para Felanitx con 1375 pesetas anuales; D. Pedro Tous, D. Antonio Gelabert y D. Juan Artola, para las es-

cuelas de niños de *Ariá, Inca y Campos* respectivamente, con 1.100 pesetas de dotación, y D.<sup>a</sup> Antonia Beltrán para la de niñas de *Petra*, con 1.100 ptas. de haber.

En su consecuencia, quedan vacantes las escuelas de niños de *Binisalem* y la de niñas de *Lluchmayor* con 1.100 pesetas; las de niños de *Buñola, Selva y San Lorenzo*, con 825 pesetas y la de niñas de *Villafranca*, con igual sueldo, que deberán ser provistas interinamente en breve plazo.

Quedan ahora pendientes los concursos de julio y noviembre.

Para la escuela de niños de *Torms* (Lérida), ha sido nombrado D. Bartolomé Moner Ribas, de Palma con 500 ptas. y para la de *Montclar* (Gerona) D. Pedro A. Ripoll Fort, ambos con 500 pesetas en virtud del concurso de entrada del Rectorado de Barcelona.

D.<sup>a</sup> María Magdalena Lladó lo ha sido de *Estallenchs* por concurso de ascenso, con 625 pesetas.

D.<sup>a</sup> Constanza Ribé Bonjorn, en concurso de traslado ha sido nombrada para la escuela de niñas de *Vilafáu*, con 625 pesetas.

En su consecuencia, quedan vacantes, para ser provistas interinamente la escuela de niñas de *Salinas* (Santany) con 625 pesetas y la superior de niños de *Felanitx* con 1650 pesetas.

Han sido jubilados D. Vicente Gimeno Busquets, Maestro público de *Badalona* y D.<sup>a</sup> Lucía M. Escalera, de *Manacor*.

Han cesado en su cargo, por haber transcurrido los seis meses de plazo para el expediente de clasificación, las Maestras jubiladas D.<sup>a</sup> Magdalena Estarás y D.<sup>a</sup> Juana A. Coll, dejando vacantes y á proveer interinamente, una escuela de párvulos de *Valldemosa* y la incompleta de niñas de *Biniamar* (Selva) ambas con 500 ptas. anuales.

Ha quedado abierto el pago del cuarto trimestre de 1910 á las clases pasivas del Magisterio y pensionistas de Instrucción primaria.



Se han agotado en la Asociación las *Hojas de servicios*, nuevo modelo. En menos de un día fueron expendidas un centenar acabadas de recibir y, hecho de ellas nuevo encargo, no podremos servirlo hasta que lo recibamos que será probablemente entre lunes y martes.

Al hacer pedido de ellas, conviene que los Maestros consignen *nuevo modelo* para distinguirlas de las del modelo antiguo que tienen solamente aplicación á efectos locales.

Consecuencia de la anunciada crisis de fin de año, ha dejado el Ministerio de I. P. don Julio Burell y le ha sustituido don Amós Salvador en tan elevado cargo. Para Subsecretario ha sido designado el señor Zorita.

Para presidente de la Comisión permanente del Consejo de I. P. se ha nombrado á D. Eduardo Vincenti, y á D. Alejandro Rosselló, Consejero de dicho alto cuerpo, nombramiento que ha declinado.

Para Inspectores generales de enseñanza, han sido nombrados: D. José Joaquín Herrero Sánchez, D. Cristino Martos Lovell, D. Conrado Solsona Baselga y D. Ramón Gasset Chinchilla, según la reforma de 1.º enero.

Se ha creado una Dirección general de primera enseñanza, con todo el Estado Mayor que procede en tales casos, y consta que no se ha cerrado la mano para los sueldos de los designados. Y luego dirán que está desatendida en España la enseñanza primaria.

La *Gaceta* del 29 diciembre 1910 ha comenzado á publicar los escalafones generales provisionales de los Maestros de las primeras categorías.

Ocupa el número 4 de la segunda categoría superior D. Miguel Porcel Riera.

Iremos publicando, á medida que aparezcan los nombres de los Maestros de nuestra provincia y el puesto que ocupan en la categoría.

Los datos se refieren á 1.º de enero de 1910 y se concede un plazo de quince días para formular reclamaciones.

Hemos recibido un ejemplar de la «Memoria acerca del estado de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca durante el curso académico de 1909 á 1910, redactada por el Director de la misma don Pedro Bonet de los Herreros».

Agradecemos la atención.

Por falta de aspirantes han dejado de proveerse en el turno de traslado las escuelas de niñas de *Felanitx* y la de párvulos de *Mahón*.

Ha sido creada en Zaragoza una Delegación Regia de primera enseñanza.

Para la Dirección general de primera enseñanza, recientemente creada, se ha nombrado á D. Rafael Altamira, Catedrático de la Universidad de Oviedo y hasta hace poco Inspector General de 1.ª enseñanza.

Para cuanto pueda convenir de Barcelona á nuestros lectores, sea de la naturaleza que fuere, diríjase á D. J. Gumbáu Serra, Profesor Normal, calle de Mallorca, número 246, 2.º, seguros de verse puntual y exactamente complacidos, ya que realiza toda clase de comisiones que le confíen, así de carácter profesional como particular.

## CURSO DE ENSEÑANZA PRIMARIA POR EL MÉTODO CÍCLICO

### Programas

correspondientes á cada uno de los cuatro grados de que se compone este curso.

*Encuadernados en cartón*

Grado preparatorio.—	Docena ptas.	5
Grado elemental.—	id. . . . .	7'50
Grado medio —	id. . . . .	10
Grado superior.—	id. . . . .	12'50

*Encuadernados en papel*

Grado preparatorio.—	Docena. . . . .	2
Grado elemental.—	id. . . . .	4
Grado medio.—	id. . . . .	6

*Tip. de Rotger*